Senado de la Nación

Secretaría

RSA-0062/13 Buenos Aires, 21 AGO 2013

VISTO:

Las constancias glosadas en el Expediente Administrativo HSN:5396/2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 38 la agente Carmen Betina Marcela CUÑADO se alza contra el acto administrativo de fs. 32.

Que, mediante el acto administrativo recurrido se desestimó a la agente referenciada la petición de reconocimiento de la bonificación por antigüedad con relación a los servicios prestados en el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados - INSSJP -, en el período comprendido entre el 01 de febrero de 2006 y el 14 de noviembre de 2012, en razón de que la relación laboral que mantenía la agente CUÑADO con la mencionada institución fue ajena al empleo público.

Que, la presentación en estudio es interpuesta en tiempo oportuno, conforme lo establece el artículo 84 del Decreto 1759/72 (t.o. 1991) reglamentario de la Ley 19.549, habida cuenta que la resolución impugnada le fue notificada al recurrente el 11 de junio de 2013 (fs. 34) y el recurso fue presentado con fecha 25 del mismo mes y año.

Que, la quejosa se agravia porque señala que el proveído recurrido es anticonstitucional y violatorio de la ley 24.600.

SENADO DE LA NACION

Senado de la Nación

Secretaría

RSA-0062/13

Que, en su presentación el recurrente no aporta nuevos elementos de juicio, ni añade nada que pueda alterar la situación jurídica tenida en consideración para desestimar su reclamo.

Que, en consecuencia, el acto impugnado se encuentra suficientemente fundado desde el punto de vista de la causa, motivo y antecedentes normativos que le sirvieron de soporte a su legalidad, sin que tales fundamentos alcancen a ser conmovidos o desvirtuados atento no existir agravios vertidos por el impugnante.

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete en los términos del artículo 7º de la Ley 19.549, mediante Dictamen Nº 9090 obrante a fs. 44/47.

POR ELLO:

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL H. SENADO DE LA NACIÓN

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Desestímase el recurso de reconsideración interpuesto por la agente Carmen Betina Marcela CUÑADO contra el proveído resolutorio de fs. 32.

ARTICULO 2º: Remítanse las actuaciones a la Dirección General de Recursos Humanos a fin de que proceda a notificar a la agente CUÑADO el presente decreto y que conforme lo prescripto por el artículo 88 del Decreto 1759/72 (t.o. 1991), reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549, podrá, dentro de los cinco (5) días, mejorar o ampliar los fundamentos del recurso interpuesto.

SENADO DE LA NACION

Senado de la Nación

Secretaría

RSA-0062/13

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese y, oportunamente, Archívese.

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA